

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ
DEL 21 DE MARZO DE 2006 AL 31 DE ENERO DE 2011**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2012

INDICE

TOMO I

FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	9
RESULTADOS DE LA AUDITORIA	15
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	46



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

Por medio de Acuerdo Gubernativo Número 408-91 de fecha 28 de junio de 1991, publicado en el Diario de Centro América el día viernes 02 de agosto de 1991, se creó el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; y mediante Escritura Pública Número 636 de fecha 26 de diciembre de 1991, ante el Escribano de Gobierno Byron Díaz Orellana, Abogado y Notario, el Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ”, con el fin de administrar los recursos del Fondo Nacional para la Paz. -FONAPAZ-.

Elementos personales

Se constituye como Fideicomitente el Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; como Fiduciario: El Banco de Guatemala; y como Fideicomisario: el Estado de Guatemala, a través del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura Constitutiva, el plazo del fideicomiso será de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 25 de diciembre de 2016.

1.2 Función

Objetivos y fines

El objeto primordial del fideicomiso, conforme el Acuerdo Gubernativo número 408-91, consiste en administrar los recursos financieros del FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ-, destinados a sistematizar, facilitar y/o complementaria consolidación del proceso para el logro de una paz firme y duradera, mediante el mejoramiento de la calidad de vida atendiendo las necesidades y demandas de la población objetivo.

De acuerdo a la Escritura Pública de Constitución del fideicomiso, se establecen los siguientes fines: a) Los programas y proyectos de compensación emergente, tales como los servicios básicos de salud, educación, servicios legales, vivienda mínima e infraestructura física, entre otros; b) Los proyectos productivos, dirigidos a que la población tenga un sistema permanente de vida autosuficiente por medio de modelos básicos y capacitación en el trabajo y complementación colateral de



proyectos; y c) Los programas de función empresarial orientados a su incorporación al sistema productivo.

Destino de los recursos

De acuerdo a la normativa legal de constitución y reglamentación interna operativa, los recursos fideicometidos están destinados al financiamiento de programas y proyectos sociales, constitución de otros fideicomisos en los bancos e instituciones financieras autorizadas por la Junta Monetaria interesados en participar en los proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-; en los cuales el Banco de Guatemala queda autorizado para actuar como fideicomitente conforme a los términos y condiciones acordados con el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los recursos del fideicomiso no utilizados para los fines señalados, el fiduciario deberá mantenerlos invertidos en valores del Estado de convertibilidad inmediata o cuando fuere legalmente posible en depósitos o valores de los bancos y financieras del sistema que cumplan con características de seguridad, garantía, mejor rentabilidad y liquidez.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generales

Área Financiera

Evaluar el cumplimiento de aspectos legales aplicables a las áreas de auditoría y revisión de los ingresos y erogaciones del Programa de Apoyo al Desarrollo de



los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán –PROCHISOTOTO-.

Área Técnica

Efectuar la verificación física a una muestra de proyectos productivos efectuados por el fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, a través de su Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán -PROCHISOTOTO-.

3.2 Específicos

Área Financiera

Establecer el monto de los ingresos, de lo erogado y verificar que los mismos se realicen de acuerdo a principios de probidad, eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión, así como el adecuado manejo de los recursos financieros.

Determinar si los recursos han sido utilizados para cumplir con el fin del programa, de conformidad con los instrumentos legales correspondientes, leyes y regulaciones aplicables.

Área Técnica

Determinar el cumplimiento de los documentos contractuales, evaluar la calidad de los beneficios aportados, determinar el grado de satisfacción de los beneficiarios y evaluar la planificación y supervisión realizada.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación y revisión de las operaciones, registros, información y documentación de soporte; presentada por los funcionarios y empleados del Fondo Nacional Para la Paz, de los ingresos y egresos efectuados y utilizados en Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán –PROCHISOTOTO-, durante el periodo comprendido del 21 de marzo de 2006 al 31 de enero de 2011.

Del universo de 366 proyectos ejecutados al 31 de enero de 2011, se determinó una muestra de 76 que representa el 21% del universo, con un valor de Q79,589,289.50, que relacionado con el universo es el 38% del total. De los 76



proyectos seleccionados se verificaron 33 de infraestructura social, 12 de saneamiento ambiental y 31 de desarrollo económico productivo.

4.2 Área Técnica

El alcance de la presente auditoría corresponde al período comprendido del 21 de marzo de 2006 al 31 de enero de 2011, verificándose 18 proyectos pertenecientes a la muestra proporcionada por la Dirección de Auditoría de Fideicomisos, durante julio de 2011.

Se verificó físicamente el avance de los proyectos, ubicación y documentación en general que sirvieron de apoyo a su ejecución.

4.3 Limitaciones al Alcance

Área Técnica

Durante el proceso de fiscalización se procedió a la ubicación de los beneficiarios (as), los cuales en su mayoría no se pudieron localizar, debido a que se encontraban laborando fuera de sus hogares. A los beneficiarios(as) que se pudieron ubicar, se procedió a entrevistarlos y a solicitarles que mostraran el beneficio recibido, el cual por la fecha en que fue entregado y por su naturaleza, en algunos casos no se tuvo evidencia física.

INFORMACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera

Convenio del Préstamo

De conformidad con el artículo 1 del Decreto Número 02-2006 de fecha 23 de febrero de 2006, se aprueba la negociación del convenio de préstamo, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica, -BCIE-. Asimismo, según artículo 2 del mismo Decreto, se autoriza al Organismo Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato de préstamo número 1546 con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, bajo las condiciones financieras que en este se detallan. Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que en coordinación con la Unidad Ejecutora, gestione y convenga con dicho organismo financiero, destinar recursos del citado financiamiento para la ejecución de acciones que atiendan las demandas en las zona más afectadas por la tormenta Tropical Stan, hasta por \$30,000,000.00.



Asimismo, el plazo del contrato de préstamo fue prorrogado, por lo que, su fecha de vencimiento es el 30 de julio de 2012.

Tomando en cuenta que el destino original del préstamo era, atender las demandas relacionadas con las zonas afectadas por La Tormenta Tropical Stan y, en atención a la solicitud de la no objeción en oficios números GCI-207-2010/jcdc/eea, GCI-217-2010/jcde/eea y PROCHISOTOTO-110/2010/yol y oficio del 10 de agosto de 2010, presentados por el Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- para poder realizar contratación directa de los proyectos a ejecutarse por el Programa PROCHISOTOTO, en apoyo a las comunidades afectadas por la Tormenta Agatha, en oficio GREGUA-PROY-242/2010 de fecha 19 de agosto de 2010, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, notifica que, el Comité Ejecutivo Interno de Adquisiciones CEIA del BCIE, autoriza el método de contratación directa a Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ-, organismo ejecutor del Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán –PROCHISOTOTO-, proceda a la contratación de las empresas que en atención a la situación de emergencia iniciaron trabajos en apoyo a las comunidades afectadas por la Tormenta Agatha en la zona de influencia del Programa en mención.

Las erogaciones para el Programa PROCHISOTOTO, según capítulo cuarto del contrato de préstamo 1546, sección cuatro punto uno (4.1), inciso c), transcribe: Los fondos de contrapartida que el Programa requiera en adición al préstamo del Banco, deberán ser aportados en forma aceptable para éste y con base en el Plan Global de Inversiones aprobado por el Banco. Una vez acordado lo anterior, tales aportes deberán efectuarse anticipada o simultáneamente con el desembolso de los fondos destinados al Programa correspondiente, salvo que el BCIE autorice otra cosa por escrito.

Desembolsos de los fondos

Los desembolsos realizados por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, ascienden a un total de \$27,350,920.19 equivalente a Q219,519,597.27, los cuales se integran de la siguiente manera: el 27 de agosto de 2008 el primero por \$2,764,282.24, equivalente a Q20,500,000.00; el 9 de septiembre de 2009, el segundo por \$5,896,637.95, equivalente a Q48,999,999.97; el 22 de marzo de 2010, el tercero por \$8,690,000.00, equivalente a Q69,590,997.30 y el 3 de noviembre de 2010 el cuarto por \$10,000,000.00, equivalente a Q80,428,600.00. Por otra parte, según información



proporcionada por el programa, la contrapartida aprobada por el comité técnico fue de Q34,933,255.79. Dando un total de lo aprobado y lo desembolsado de Q254,452,853.06.

El destino de los recursos del citado financiamiento se ha invertido en la ejecución de acción de las demandas prioritarias en las zonas afectadas por la Tormenta Tropical Stan, para los proyectos de emergencia de la Tormenta Agatha y los gastos de funcionamiento, con la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-.

Ejecución Financiera del Programa

El financiamiento para la ejecución del Programa, quedó distribuido de la manera siguiente: el 82% del valor del proyecto, provenientes de los fondos de la fuente externa, Contrato de Préstamo número 1546 BCIE; y como contrapartida el 18%, fondos provenientes de la fuente 21 Fideicomiso –FONAPAZ-, aprobados mediante Acta del Comité Técnico número uno guión dos mil nueve (1-2009), de fecha 13 de febrero de 2009.

La ejecución en proyectos del Programa de PROCHISOTOTO al 31 de enero de 2011 fue de: 366 proyectos por un monto total de Q210,619,018.82, los cuales fueron cubiertos con fondos del préstamo por Q186,662,032.62 y por fondos provenientes de la contrapartida por Q23,956,986.20.

Por otra parte, se comprobó que el programa PROCHISOTOTO, adquirió durante el período examinado, activos fijos según listado proporcionado por el encargado de inventarios por Q7,619,751.44, de los cuales se examinó la documentación correspondiente de adquisición, así como el registro contable, y selectivamente se elaboraron pruebas físicas, de una muestra integrada de la siguiente forma:

CANTIDAD	ACTIVO FIJO	VALOR Q.
1 VERIFICADA FISICAMENTE	CAMIONETA LINEA FORTUNER MODELO 2010, MARCA TOYOTA, COLOR GRIS OSCURO MICA METALICO, PLACA 915 DWT.	281,900.00
10	CAMIONES LINEA WU340L, 4 CILINDROS, DE 3.40 TON.,3 ASIENTOS COLOR BLANCO, MARCA HINO, MODELO 2010. CON UN VALOR UNITARIO DE Q.247,000.00, COMPRADOS EL 19 DE ABRIL DE 2010, SEGÚN VARIAS FACTURAS.	2,470,000.00
9	CAMIONES LINEA WU340L, 4 CILINDROS, DE 3.40 TON., 3 ASIENTOS COLOR BLANCO, MARCA HINO, MODELO 2010. CON UN VALOR UNITARIO DE Q.255,000.00, COMPRADOS EL 29 DE JUNIO DE 2010, SEGÚN FACTURAS.	2,295,000.00
4 VERIFICADOS FISICAMENTE	CAMIONES LINEA WU412L- HKMQB3, DE 5.25 TONELADAS, 4 CILINDROS, 3 ASIENTOS, COLOR BLANCO, MARCA HINO, MODELO 2010., CON UN VALOR UNITARIO DE Q.276,370.00, COMPRADOS EL 29 DE JUNIO DE 2010 SEGÚN FACTURAS.	1,105,480.00
2 VERIFICADOS FISICAMENTE	PICK UP LINEA HI LUIX DIESEL, 4 PUERTAS COLOR GRIS OSCURO MICA Y BEIGE CLARO, MODELO 2010, MARCA TOYOTA, MECANICOS, PLACAS 0995DTS Y 0996DTS. CON UN VALOR UNITARIOS DE Q.166,255.68, COMPRADOS EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009.	332,511.36
6	MOTOS LINEA DR200E, DE COLOR BLANCO GRIS, CON PLACAS 013,	144,450.00



	018,014,015,016 7 017 TODAS CBZ, MODELO 2009. MARCA SUZUKI, COMPRADAS EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2008, SEGÚN FACTURAS. CON PRECIO UNITARIO DE Q.24,075.00.	
1	MOTO LINEA GN125H, DE COLOR AZUL NEGRO CROMO, MODELO 2009, MARCA SUZUKI, COMPRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SEGÚN FACTURA.	9,995.00
1	MOTO LINEA DR200SE, DE COLOR BLANCO GRIS, MODELO 2009, MARCA SUZUKI, COMPRADA EL 6 DE MAYO DE 2010, SEGÚN FACTURA.	29,390.20
1	LANCHA TIBURONERA MOTOR MARINO 55HP CARBURADO, MODELO S/M, MARCA MERCURY, SEGÚN FACTURA 2358 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010.	73,500.00
4 VERIFICADOS FISICAMENTE	COMPUTADORAS PORTATILES MARCA DELL E6400, PRECIO UNITARIO 9,316.00, SEGÚN FACTURA 8059 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2008.	37,264.00
1 VERIFICADA FISICAMENTE	COMPUTADORA PORTATIL MARCA DELL, MODELO VOSTRO A869, SEGÚN FACTURA 220 DEL 23 DE MARZO DE 2009	7,980.00
5	COMPUTADORAS PORTATILES MARCA HP, MODELO COMPAQ 610, COLOR NEGRO, SEGÚN FACTURA 7103, A UN PRECIO UNITARIO DE Q.8,475.00	127,125.00
2 VERIFICADAS FISICAMENTE	FOTOCOPIADORAS COLOR GRIS, A UN PRECIO UNITARIO DE Q.28,073.00, MARCA XEROX, MODELO WC4150, SEGÚN FACTURA 1205 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009.	56,146.00
1	COMPUTADORA PORTATIL, MARCA TOSHIBA, SIN MODELO, COLOR NEGRA, INCLUYE MALETIN.	8,475.00
5	COMPUTADORAS PORTATILES MARCA HP, MODELO COMPAQ 610, COLOR NEGRO, SEGÚN FACTURA 7128 DEL 8 DE ABRIL DE 2010. CON UN PRECIO UNITARIO DE Q.7,625.00.	38,125.00
	GRAN TOTAL	7,017,341.56

Los 19 camiones con un valor de Q4,765,000.00, están asignados a diferentes municipalidades del Departamento de Sololá, por medio de contratos números 519-0-2010 y 829-0-2010, para la administración a título gratuito del vehículo tipo camión, para recolección de residuos sólidos.

Al efectuar el examen correspondiente a los egresos con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica, se determinó desembolsos por pago de nóminas por Q.11,023,674.96, integrados así: Q.978,122.03 durante el período 2008: Q.1,951,260.53 durante el 2009; Q.7,450,801.51 en el 2010 y Q.643,490.89 en el mes de enero de 2011. Al respecto se efectuó el examen correspondiente a la muestra seleccionada, específicamente a los contratos suscritos, verificándose las facturas correspondientes y los informes de cada uno de los contratados.

Se determinó que existen materiales de construcción depositados en bodega, los cuales ascienden a Q.1,061,753.50, de conformidad con la información proporcionada por el Programa, no obstante que, según convenio, el destino de los fondos es exclusivamente para el apoyo y desarrollo de proyectos en los departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán, no así, el concentrar existencias.

Información del Área Técnica

Se fiscalizaron los siguientes proyectos efectuados por PROCHISOTOTO, identificados por su número, así:

Proyecto No. 912-0-2009, Dotación de Insumos Agrícolas para Producción de



Cebolla, efectuado en el municipio de Concepción, Sololá, por un valor de Q. 2,078,328.50. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 1212-0-2009, Dotación de Insumos Agrícolas, efectuado en el municipio de Momostenango, Totonicapán, por un valor de Q. 46,690.00. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 693-0-2010, Dotación de Herramienta Agrícola (fumigadoras de espalda), efectuado en el municipio de San Juan La Laguna, Sololá, por un valor de Q. 85,000.00. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 17-0-2010, Dotación de Equipo Agrícola (fumigadoras de espalda), efectuado en el municipio de San Lucas Tolimán, Sololá, por un valor de Q. 495,719.28. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 1401-114510-2010, Dotación de Herramientas, efectuado en el municipio de San Lucas Tolimán, Sololá, por un valor de Q. 26,565.00. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 1361-114710-2010, Dotación de Plantas de Café para Reforestar Áreas Afectadas, efectuado en los municipios de San Lucas Tolimán, Santa Cruz La Laguna, Santiago Atitlán, Sololá, por un valor de Q. 33,000.00. No fue posible determinar el avance físico porque no se contó con la totalidad de listados de beneficiarios.

Proyecto No. 805-0-2010, Dotación de Herramientas Agrícolas, efectuado en el municipio de San José Chacayá, Sololá, por un valor de Q. 264,290.00. No fue posible determinar el avance físico porque no se cumplió con lo establecido en el contrato.

Proyecto No. 1079-0-2009, Ganado Cero Pastoreo y Seguridad Alimentaria, efectuado en el municipio de Patzún, Chimaltenango, por un valor de Q.1,649,999.97. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 1302-131308-2008, Ganado Cero Pastoreo y Seguridad Alimentaria, efectuado en el municipio de San José Poaquil, Chimaltenango, por un valor de Q. 1,454,100.00. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 799-0-2010, Ganado Cero Pastoreo y Seguridad Alimentaria, efectuado en el municipio de San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, por un valor de Q. 1,131,737.98. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 29-0-2010, Ganado Cero Pastoreo y Seguridad Alimentaria, efectuado en el municipio de Patzún, Chimaltenango, por un valor de Q.1,918,199.99. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 1625-0-2010, Ganado Cero Pastoreo y Seguridad Alimentaria, efectuado en el municipio de Patzicía, Chimaltenango, por un valor de Q313,207.99. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 887-0-2009, Ganado Cero Pastoreo y Seguridad Alimentaria, efectuado en el municipio de Tecpán, Chimaltenango, por un valor de Q1,454,100.00. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 310-0-2010, Suministro de Hilos y Accesorios para Tejidos,



efectuado en el municipio de Santiago Atitlán, Sololá, por un valor de Q.181,760.02. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 910-0-2009, Programa de Apoyo Financiero a la Artesanía y Microempresa, efectuado en el municipio de Santa Catarina Palopó, Sololá, por un valor de Q. 62,929.98. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 1183-0-2009, Dotación de Materiales para Tejidos, efectuado en el municipio de Santa Apolonia, Chimaltenango, por un valor de Q.50,808.77. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 51-0-2010, Dotación de Materiales para Tejidos, efectuado en el municipio de Santa María Visitación, Sololá, por un valor de Q.364,434.96. Avance físico estimado 100%.

Proyecto No. 309-0-2010, Programa de Apoyo Financiero a la Artesanía y Microempresa, efectuado en el municipio de Concepción, Sololá, por un valor de Q. 120,037.48. Avance físico estimado 100%.

El monto auditado asciende a la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 11,730,909.92).

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

5.1 Comentarios

Área Financiera

Con relación al examen efectuado al Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán –PROCHISOTOTO-, se determinó:

El Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ-, tiene al 31 de enero e 2011, una deuda correspondiente al 18% de la contrapartida al Programa, por un valor de Q15,598,031.75, no obstante que, en oficio GEREGUA-PROY-/2010 del 3 de marzo de 2010, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, le aprobó la no objeción, para que en forma temporal el programa pueda continuar únicamente con recursos del préstamo, en el entendido que, en el mediano plazo se complete la contrapartida correspondiente a los desembolsos efectuados.

Existencias de materiales de construcción, en bodega ubicada en la 28 calle 13-19 zona 13 colonia Libertad por un valor de Q1,061,753.50, de conformidad con información proporcionada por el Programa; sin embargo, según convenio del préstamo el destino de los fondos es exclusivamente para el apoyo y desarrollo de proyectos en los departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán, no así, el almacenamiento de existencias.



Derivado de la revisión a la cartera general de proyectos ejecutados y en proceso de ejecución, proporcionados por las autoridades del Programa PROCHISOTOTO al 31 de enero de 2011, se encuentran contratos suscritos de los periodos 2009 y 2010 por un monto de Q18,434,655.37, sin ejecución financiera y, con status de: paralizados, liquidados, pendientes de recepción y rescindidos.

En el examen del estado de la cuenta número 11298160025 perteneciente a la fuente 52, una reclasificación del saldo a la fuente 54 de financiamiento, por Q17,533,352.50, valor que fue registrado en la cuenta 11298160060 a nombre del programa. Asimismo, se comprobó que el 23 de febrero de 2010, se trasladó el saldo de Q4,131,552.31, a la cuenta creada con la fuente 52.

Con relación a los exámenes efectuados, en las diferentes áreas por el Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos Chimaltenango, Sololá y Totonicapán, se determinaron deficiencias de control interno como de, cumplimiento de leyes y regulaciones aplicable, las cuales fueron dadas a conocer a las autoridades correspondientes, por medio de Notas de Auditoría, que dio como resultado la corrección parcial del total de las deficiencias presentadas.

Área Técnica

La totalidad de los expedientes de los proyectos que conformaban la muestra (33 proyectos) proporcionada originalmente por la Dirección de Auditoría de Fideicomisos, no fueron entregados por el PROCHISOTOTO a esta comisión de auditoría en el plazo requerido, por lo que solamente se verificaron físicamente los 18 proyectos que aparecen en el presente informe.

Por la naturaleza del beneficio otorgado y el tiempo transcurrido desde su entrega a los beneficiarios a la realización de la presente verificación física, en el proyecto No. 912-0-2009 denominado "Dotación de Insumos Agrícolas para Producción de Cebolla" a ejecutarse en el municipio de Concepción, Sololá, no hay evidencia física que evaluar, por lo que se procedió a entrevistar a una muestra de beneficiarios, los cuales manifestaron en un 100% que recibieron en su oportunidad el beneficio otorgado.

La muestra consultada de beneficiarios por el proyecto No. 1212-0-2009, Dotación de Insumos Agrícolas, manifestaron en un 100% que recibieron la totalidad de herramienta consistente en 01 azadón, 01 machete, 01 lima triangular, 01 hacha y 01 pala.

Con relación a los proyectos No. 693-0-2010 y No. 17-0-2010, denominados Dotación de Herramienta Agrícola (fumigadoras de espalda), las muestras de los



beneficiarios consultadas respectivamente, indicaron en un 100% que recibieron el beneficio en mención, incluso pudo observarse el equipo de “fumigación” (aspersión) recibido.

Las herramientas entregadas por medio del proyecto No. 1401-114510-2010, fueron recibidas por el Alcalde Municipal de San Lucas Tolimán, Sololá, el cual procedió a entregarlas a cuatro (04) comunidades. Los Representantes Legales y/o Presidentes de cada Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE-, manifestaron que recibieron en un 100% el beneficio.

Con respecto al proyecto No. 1361-114710-2010, Dotación de Plantas de Café para Reforestar Áreas Afectadas, el cual tuvo como área de acción los municipios de San Lucas Tolimán, Santa Cruz La Laguna, y Santiago Atitlán, todos del departamento de Sololá; solamente en el primer municipio se proporcionaron listados coherentes de los beneficiarios(as) que recibieron la ayuda. En los otros dos municipios, las fechas que aparecen en los listados, son anteriores a la fecha en que se celebró el contrato de compra de las plantas por FONAPAZ-PROCHISOTOTO, por lo que se procedió a invalidarlos como medios de prueba de la entrega.

En el municipio de San José Chacayá, departamento de Sololá, PROCHISOTOTO no entregó directamente a los beneficiarios las herramientas, sino que fueron entregadas al alcalde municipal del referido municipio según consta en el Acta de Entrega de Proyecto No. 805-0-2010 de fecha 01 de abril de 2011.

En el proyecto denominado Programa de Apoyo Financiero a la Artesanía y Microempresa identificado por su número de expediente 910-0-2009 y ubicado geográficamente en el municipio de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá, se suministró según actas, 1380 tubos de hilo articela de varios colores de los 1,400 tubos contratados y 1,400 libras de hilo mish de varios colores, el respectivo suministro fue entregado por el Alcalde Municipal del municipio de Santa Catarina Palopó, departamento de Sololá, al grupo de mujeres artesanas “AJQ’IM. En visita de campo se tuvo el acercamiento con las representantes del grupo de mujeres artesanas y con 13 mujeres que aparecen en los listados de FONAPAZ, las cuales son las beneficiarias directas del mencionado suministro, por lo cual externaron que a la señora Cristina Joj López, con cédula de vecindad G-7 y número de registro 1,153 no se le ha completado hasta la fecha de la visita, la totalidad de los hilos, faltando 20 tubos de hilo articela.

En el proyecto denominado Dotación de Materiales para Tejidos identificado por su número de expediente 1183-0-2009 y ubicado geográficamente en el municipio de Santa Apolonia, departamento de Chimaltenango. Se suministró según actas, 211 cajas de hilo sedalina color amarillo, verde, naranja, celeste y rojo, con un total de 1055 cajas de hilo sedalina de diversos colores y 844 yardas de tela tipo bril sin color. En visita de campo se solicitó a la Coordinadora de la Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Santa Apolonia, departamento de Chimaltenango; el traslado y localización de las viviendas de las beneficiarias que



aparecen en los listados de FONAPAZ, las cuales fueron escogidas al azar. Posteriormente se localizó a gran parte de las mujeres visitando los caseríos de OJER KOK en el cual, se entrevistó con documento de identificación en mano, a 7 mujeres las cuales constataron la entrega de los hilos y telas. Luego se visitó un segundo caserío denominado Crucin Coy, aldea Xcabaj, en el cual se entrevistó con documento de identificación en mano, a 25 mujeres las cuales constataron la entrega de los hilos y telas.

En el proyecto denominado Dotación de Materiales para Tejidos, identificado por su número de expediente 51-0-2010 y ubicado geográficamente en el municipio de Santa María Visitación, departamento de Sololá. Se suministró según actas, 805 libras de hilo mish color blanco, 805 libras de hilo alemán color blanco, 8,740 conos de hilo artisela color pitaya, 7,475 conos de hilo artisela color verde esmeralda, 6,210 hilos artisela color negro y ,210 hilos artisela color café manchado. En visita de campo se solicitó la colaboración de la municipalidad para la localización de las beneficiarias, entrevistando a 17 mujeres con identificación en mano las cuales dieron fe de los materiales suministrados.

En el proyecto denominado Suministro de Hilos y Accesorios para Tejidos, identificado por su número de expediente 310-0-2010 y ubicado geográficamente en el municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá. Se suministró según actas, 320 libras de hilo mish color blanco, 320 libras de hilo mish morado, 320 unidades de hiladora artesanal, 320 unidades de urdidora artesanal y 320 juegos de cinta de agarre y lazo plástico. En visita de campo se solicitó la colaboración de la municipalidad para la localización de las beneficiarias, logrando entrevistar solamente a 3 beneficiarias del cantón Xechivoy, teniendo la limitante que hablaban únicamente el idioma maya de lugar, los personeros de la municipalidad de Santiago Atitlán sirvieron de intérpretes. Posteriormente se realizó traslado al Cantón Panabaj, pero los personeros de la Municipalidad no tenían información alguna de las beneficiarias.

En el proyecto denominado Suministro de Hilos y Accesorios para Tejidos, identificado por su número de expediente 309-0-2010 y ubicado geográficamente en el municipio de Concepción, departamento de Sololá. Se suministró según actas, 22,500 unidades de jaspeado surtido de colores, 112.50 libras de jaspeado diseño muñeca de varios colores, 112.50 libras de hilo mish para trama, 112.50 libras de hilo alemán de primera, 13,500 madejas de hilo mancha de primera calidad (colores) y 13,500 madejas de hilo brich colores (varios). En visita de campo se solicitó a la Municipalidad la colaboración para la localización de las beneficiarias. Se entrevistaron a 40 personas con identificación en mano, las cuales dieron fe del material suministrado. En visita de campo se tuvo conocimiento que varias de las beneficiarias no quisieron recibir el material a suministrar, por lo que se encuentran en las oficinas de PROCHISOTOTO sede Sololá.

En la verificación física realizada a la muestra de beneficiarios(as) de los lugares



en donde se establecieron los proyectos denominados “GANADO CERO PASTOREO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA”, se pudo constatar que el ganado fue adjudicado y recibido por los beneficiarios, siendo éste de las razas Cebú Holstein, Cebú Brahma, Cebú Gyr y Jersey. Según lo que indicaron algunos beneficiarios algunas novillas no se adaptaron al clima y fallecieron, otros las vendieron por el motivo de que resultaron muy bravas, comprando novillas mansas. De forma general, las novillas están robustas, sanas, con pasto para su alimentación.

5.2 Conclusiones

Área Financiera

Los desembolsos efectuados por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- al 31 de enero de 2011, asciende a Q219,519,597.27 y los derivados de la contrapartida de FONAPAZ/PROCHISOTOTO, a Q23,956,986.20.

Las erogaciones del Programa, se integran por: proyectos ejecutados Q210,619,018.83; saldo en cuenta fuente 52 y caja fiscal Q14,091,814.30; adquisición de activos fijos Q7,619,751.44; pagos en nóminas Q11,023,674.96 y otros gastos en papelería y útiles Q122,323.94.

La ejecución en proyectos del Programa de Prochisototo al 31 de enero de 2011 fue de: 366 proyectos por un monto total de Q210,619,018.82, los cuales fueron cubiertos con fondos del préstamo por Q186,662,032.62 y de contrapartida Q23,956,986.20.

Área Técnica

PROCHISOTOTO, elabora informes bimensuales de ejecución del programa al BCIE, los cuales, no son para darle seguimiento a los proyectos ejecutados por el programa en mención, sino que son informes financieros de las operaciones que realicen con fondos no reembolsables de FONAPAZ.

La gran mayoría de proyectos o beneficios de índole agrícola o industrial, fueron entregados directamente a los beneficiarios(as), cumpliendo con su objetivo contractual, sin embargo es necesario que estos proyectos cuenten con la fase de seguimiento y supervisión, para garantizar el éxito de los mismos; lo cual podrá hacer PROCHISOTOTO, en coordinación con otras entidades estatales.

Dada la naturaleza, perecedera o de uso inmediato, de algunos de los insumos o bienes proporcionados por el PROCHISOTOTO a los beneficiarios, lo cual no permite determinar la existencia física de los beneficios entregados, días o meses



después de ser entregados; es necesario que las auditorías físicas, practicadas por la Contraloría General de Cuentas, se efectúen en el momento de la entrega de este tipo de beneficios y de esta forma, mejorar el resultado de la fiscalización.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

6.1 Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Documentación de respaldo incompleta

Condición

Al efectuar la revisión de los expedientes, identificados con los números 1297-131308-2008, 807-71810-2010, de rehabilitación sistema de agua potable y construcción de vertedero, respectivamente, no se encontró en los mismos, acta de liquidación del contrato, acta de recepción definitiva y resolución de la jefatura de la comisión receptora y liquidadora de contratos, lo que fue solicitado a la coordinación general del proyecto, en Nota de Auditoría No.1 de fecha 15 de noviembre de 2011. El valor de los proyectos citados es de Q1,069,198.76.

Criterio

El Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6: Documentos de Respaldo, establece: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultado de cada operación para facilitar su análisis"

Causa

Medidas deficientes de control de expedientes de obras.

Efecto

Los expedientes no contienen la documentación de respaldo completa, lo cual no permite la rendición de cuentas.

Recomendación

El Coordinador General deberá implementar las medidas necesarias para resolver las deficiencias detectadas en la documentación de soporte y control.

Comentario de los Responsables

En relación a tal hallazgo, se adjunta acta de recepción del proyecto



807-71810-2010, con la salvedad que se nombró una comisión específica de Recepción y Liquidación de Proyectos de PROCHISOTOTO puesto que a nivel de Coordinación se realizaron las gestiones correspondiente y necesarias, sin embargo no compete a la Coordinación como tal la recepción y liquidación de los mismos pues no puede ser juez y parte en cada proceso, de igual manera el proyecto 1297-131308-2008 compete a tal comisión la recepción y liquidación del mismo, lo cual posteriormente deben adjuntar al expediente.

Así también según consta en memorándum 44-2012 de fecha 09 de febrero del presente ejercicio fiscal se remitió a la Gerencia de Cooperación para su traslado a la Comisión Receptora y Liquidadora para que realizara los procesos correspondientes, de lo cual adjunto copia.

Por lo anterior se solicita dejar sin efecto el mencionado hallazgo.

El licenciado Pinzón manifiesta que traslada a la Comisión de Auditoría, Acta de Recepción de fecha 06 de enero del año en curso y nota de fecha 09 de febrero de 2012, enviada a la comisión de recepción.

Comentario de Auditoría

Al efectuar el examen de la documentación presentada por los responsables, se determinó que únicamente adjuntó el documento que corresponde al acta de recepción definitiva, con número 02003-2012, de fecha 6 de enero de 2012, del proyecto número 807-71810-2010, no así, el acta de liquidación y la resolución de jefatura de la comisión receptora y liquidadora.

En base a lo anterior, el hallazgo fue atendido parcialmente, por lo que, se confirma el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador de PROCHISOTOTO, Manuel Fernando Pinzón Douma, de Q20,000.00, por el período 2009/2010.

Hallazgo No.2

Falta de control en servicio de transporte

Condición

Al efectuar el examen correspondiente a gastos, se determinaron pagos por transporte de materiales de construcción con destino a diferentes localidades, por la empresa Transportes Capricornio, S.A., según facturas: 6693 por Q7,840.00, del 2 de diciembre de 2009; 6707 del 22 de noviembre de 2009 por un valor de



Q8,848.00; 6730, 6727, 6726 y 6733, todas del 26 de diciembre de 2009, por un total de Q48,048.00; asimismo, facturas 6778 por Q10,136.00 y la 6766 por Q8,960.00, de fechas 14 y 2 de enero de 2010, respectivamente. El total de las facturas asciende a Q83,832.00, las cuales no detallan el número de proyecto a que corresponde el gasto.

Criterio

El Acuerdo 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6: Documentos de Respaldo, establece: “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultado de cada operación para facilitar su análisis”

Causa

Falta de control del jefe financiero del Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos, Chimaltenango, Sololá y Totonicapán, al autorizar los pagos con documentación incompleta.

Efecto

La información presentada, no es confiable.

Recomendación

El Coordinador de PROCHISOTOTO, debe girar instrucciones a la coordinadora financiera, para que los documentos de soporte, contengan la información clara del gasto.

Comentario de los Responsables

En cuanto al servicio de flete se refiere, tal y como se evidencia en copia de facturas adjunta, este fue autorizado por las autoridades correspondientes; puesto que los proyectos involucrados no contaban con servicio de flete dentro de los términos de contratación y tomando en consideración que la población beneficiada es de escasos recursos y no cuentan con lo necesario para cubrir el transporte hacia sus lugares de residencia, con el afán de beneficiar al 100% a las familias involucradas, se autorizó tal erogación.

Se adjuntan copias de autorización en donde se detalla el número de los proyectos afectos, razón por la cual se solicita dejar sin efecto el hallazgo en mención.

Comentario de Auditoría

Se examinó la documentación presentada al respecto, determinándose que la



misma no cumple con la información que fue sujeta de observación, tomando en cuenta que los oficios de autorización presentados, carecen de fecha de elaboración, sello de la dirección y, visto bueno del Director.

En base a lo anteriormente expuesto, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador Financiero, Sindy Patricia Valiente Véliz, de Q2,000.00, por el período 2009/2010.

Área Técnica

Hallazgo No.3

Falta de documentación de respaldo

Condición

De la inspección física y documental al proyecto identificado por el No. 1361-114710-2010, Dotación de Plantas de Café para Reforestar Áreas Afectadas, efectuado en los municipios de San Lucas Tolimán, Santa Cruz La Laguna, Santiago Atitlán, del departamento de Sololá, por un valor de Q.33,000.00, se determinó que tanto en el expediente del proyecto como en las municipalidades de Santa Cruz La Laguna y Santiago Atitlán, no contaban con los respectivos listados de beneficiarios que recibieron la dotación de plantas de café, ni con la ubicación física donde fue realizado el proyecto.

Criterio

Contrato Administrativo de Suministro de Bienes No. CASB PROCHISOTOTO-43-2010, de fecha 18 de agosto de 2010, efectuado entre FONAPAZ, PROCHISOTOTO y la entidad mercantil "Multimetálica La Costanera", por un monto de Q. 33,000.00.

Acta de Entrega de Proyecto No. 1361-114710-2010 de fecha 28 de agosto de 2010, en la cual los alcaldes municipales de San Lucas Tolimán, Santa Cruz La Laguna, y Santiago Atitlán del departamento de Sololá, reciben la totalidad de las plantas de café, dando cumplimiento al contrato indicado en el párrafo anterior.

Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7, Acceso y disposición de información, "Todos los funcionarios



y empleados públicos y toda persona natural y jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije...

Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 2.6, Documentos de Respaldo, "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde".

Causa

El Coordinador de PROCHISOTOTO, el Subcoordinador de PROCHISOTOTO, y el Coordinador de Sololá, no requirieron a la municipalidad de Santa Cruz La Laguna, la información en mención.

Efecto

Se imposibilita efectuar la inspección física a las áreas cultivadas con el beneficio.

Recomendación

El Coordinador del PROCHISOTOTO, el Subcoordinador de PROCHISOTOTO, y el Coordinador para el departamento de Sololá, deberán de requerir a las municipalidades beneficiadas con los proyectos, los listados de los beneficiarios(as) y la ubicación geográfica del destino final del beneficio.

Comentario de los Responsables

"El Licenciado Pinzón, solicita que se tome en cuenta que el beneficiario directo del Proyecto, eran las municipalidades, debido a las emergencias que **provocaron las tormentas Ágatha, E11 y otras lluvias que se dieron ese año**, donde a causa de la complejidad del terreno en Sololá, que es un cono a la inversa, existían deslaves constantes e incluso hubieron muertes, debido a estas, por lo que a solicitud de las Corporaciones Municipales, se les entregó plantas de café como una medida de mitigación siendo estas corporaciones las que determinaban los lugares donde se sembrarían. Solicita de manera especial que se tome en cuenta que el licenciado Jorge Mario Zelada Sánchez, estuvo durante 14 meses sin devengar un salario dentro del Programa, dejarlo totalmente fuera de la responsabilidad del hallazgo. El señor Francisco Fernando Fuentes Yela, ratifica lo mencionado por el Licenciado Manuel Pinzón."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios emitidos por los



responsables, no justifican su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica para el Coordinador de PROCHISOTOTO, Manuel Fernando Pinzón Douma, Subcoordinador de PROCHISOTOTO, Francisco Fernando Fuentes Yela y para el Coordinador del departamento de Sololá, Jorge Mario Zelada Sánchez; período 2010, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno, de conformidad con el Decreto Legislativo 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 16, Falta de documentos de respaldo.

Hallazgo No.4

Planificación Deficiente

Condición

En los proyectos: No. 310-0-2010, Suministro de Hilos y Accesorios para Tejidos, ubicado en el municipio de Santiago Atitlán, Sololá, ejecutado según contrato administrativo de suministro de bienes número PROCHISOTOTO-11-2010 de fecha 21 de mayo de 2010; No. 910-0-2009, Programa de Apoyo Financiero a la Artesanía y Microempresas, ubicado en el municipio de Santa Catarina Palopó, Sololá, ejecutado según contrato administrativo de suministro de bienes número PROCHISOTOTO-4-2009 de fecha 17 de octubre de 2009, y No. 309-0-2010, Programa de Apoyo Financiero a la Artesanía y Microempresas, ubicado en el municipio de Concepción, Sololá, ejecutado según contrato administrativo de suministro de bienes número PROCHISOTOTO-24-2010 de fecha 01 de julio de 2010; todos del departamento de Sololá, FONAPAZ y PROCHISOTOTO, no realizaron una correcta planificación; debido a que en visita de campo al municipio de Santiago Atitlán los personeros de la municipalidad encargados de la coordinación del proyecto respectivo no tenían información sobre las ubicación domiciliar y telefónica de las beneficiarias, así como en la visita realizada al municipio de Santa Catarina Palopó, no entregaron en su totalidad los materiales a las beneficiarias y en la visita realizada al municipio de Concepción, aún se encuentra parte del beneficio sin entregar, en las oficinas de la Sede de PROCHISOTOTO en Sololá.

Criterio

Reglamento de Administración del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, aprobado según acuerdo Ministerial No.23-92 de fecha 18 de mayo de 1,992, en su artículo 4. FUNCIONES indica: "Las funciones del Comité Técnico son las siguientes: inciso f) Velar por la mejor utilización de los recursos financieros del Fideicomiso ya sea en la concesión u otorgamiento de créditos con recursos



recuperables; en el financiamiento de programas y proyectos con recursos no reembolsables o en la inversión de los recursos del Fideicomiso temporalmente disponibles, en valores del Estado de convertibilidad inmediata o en depósitos de ahorro, de la más alta rentabilidad...”

Acuerdo No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.9 Administración del Ente Público.”La administración de cada ente público debe basarse en el proceso administrativo (planificación, organización y control), de tal manera que se puedan comprobar, evaluar y medir los resultados de cada uno de ellos, en el marco de un sistema integrado de información gerencial. En el marco del proceso administrativo la máxima autoridad de las entidades es responsable de dirigir la ejecución de las operaciones con base en los objetivos y metas incluidos en el Plan Operativo Anual (POA) delegando a los distintos niveles gerenciales, para la consecución de los resultados planificados, aplicando mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Causa

El Coordinador de PROCHISOTOTO y el Subcoordinador de PROCHISOTOTO, no crearon los procedimientos de control para obtener información de los beneficiarios.

Efecto

Se pone en riesgo la inversión realizada en los proyectos debido a que no se efectúan entregas totales de los materiales, como lo es el deterioro de los mismos por encontrarse almacenados.

Recomendación

El Coordinador del Fideicomiso de PROCHISOTOTO debe girar sus instrucciones para que los encargados de la realización de la planificación y ejecución de los proyectos, desarrollen procedimientos de control, para lograr que las inversiones cumplan con sus objetivos.

Comentario de los Responsables

En nota de fecha 25 de mayo de 2012, el Promotor de Proyectos de Prochisototo-Sololá, manifiesta: “En respuesta a la solicitud verbal realizada por el ex coordinador de Prochisototo, Lic. Manuel Pinzón Douma, hago constar que a la fecha que dejé el puesto de promotor del programa Prochisototo en Sololá, en el mes de agosto del año 2011, que dentro de la oficina regional, del programa en mención, del Departamento de Sololá, no se encontraba ningún material, almacenado, referente a los proyectos de hilos y accesorios.”



En acta No. 83-2012, de fecha 1 de junio de 2012, en punto quinto, Hallazgos Relacionados con Control Interno, Área Técnica, Hallazgo No. 3, los personeros de –PROCHISOTOTO- manifiestan: “el licenciado Manuel Pinzón entrega copia de los beneficiarios con su correspondiente ficha y fotocopia de cédula de cada uno, que tienen constancias por escrito de personal que trabajó allí y que hace constar que no se quedó ningún material de este proyecto pendiente de ser entregado. El señor Francisco Fernando Fuentes Yela, ratifica lo mencionado por el licenciado Manuel Pinzón.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que en el momento de realizar la inspección física a los proyectos, se evidenció mala planificación en la entrega de los beneficios.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita Sanción Económica para el Coordinador de PROCHISOTOTO, Manuel Fernando Pinzón Douma y para el Subcoordinador de PROCHISOTOTO, Francisco Fernando Fuentes Yela; períodos 2009 y 2010, por el monto de Q25,000.00, para cada uno; de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, Numeral 18, Otros Incumplimientos a Normas de Control Interno y Disposiciones Legales.

6.2 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Pagos improcedentes

Condición

Al efectuar el examen correspondiente a los egresos, se determinaron los siguientes gastos por: atención a participantes en evento, según factura 2958 del Hotel Jardines del Lago, de fecha 15 de febrero de 2010, por Q13,800.00; alquiler de mobiliario para cubrir evento, por Q19,050.00, según facturas 144 y 145 del 22 de abril de 2010, emitidas por Construservicios Generales; compra de gorras, según factura de MAC Creativos, número 495 de fecha 22 de julio de 2010, por un valor de Q89,000.00; pago de almuerzo para reunión por Q11,660.00, según factura 193 del 24 de mayo de 2010 de Deli Banquetes; compra de valla, según factura serie A 169 del 10 de noviembre de 2010, por un valor de Q88,281.90 de



Mira, S.A.; pago de refacciones por reuniones Q15,000.00 de Restaurante La Bandeja, según factura 1882 del 26 de mayo de 2010 y pago de accesorios para cubrir evento en el Palacio de la Cultura, por Q21,000.00, según factura número 3171 del 10 de agosto de 2010 de PROMUEVE. El total de los gastos por Q257,791.90 no cumplen con la finalidad del contrato del préstamo número 1546, suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE–.

Criterio

El Decreto Número 02-2006 de El Congreso de la República de Guatemala, del 23 de febrero de 2006, artículo 2 Autorización. "...Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que en coordinación con la Unidad Ejecutora, gestione y convenga con dicho organismo financiero, destinar recursos del citado financiamiento para la ejecución de acciones que atiendan las demandas prioritarias en las zonas afectadas por la tormenta tropical Stan..."

En oficio GEREGUA-PROY-242/2010 de fecha 19 de agosto de 2010, párrafo segundo dice: "...el Comité ejecutivo Interno de Adquisiciones CEIA del BCIE autoriza..., proceda a la contratación de las empresas que en atención a la situación de emergencia iniciaron trabajos en apoyo a las comunidades afectadas por la Tormenta Agatha..."

Causa

Incumplimiento al Decreto Número 02-2006 del 23 de febrero de 2006, por el Coordinador General del programa PROCHISOTOTO, al destinar fondos para otros fines.

Efecto

Desembolsos que no cumplen con los fines del Programa, afectan la disponibilidad.

Recomendación

Que el Comité Técnico instruya al Coordinador del Programa para que, los desembolsos cumplan con el fin del mismo, según el Decreto Número 02-2006 de El Congreso de la República de Guatemala, del 23 de febrero de 2006.

Comentario de los Responsables

En relación a los gastos para la entrega de diversos proyectos, en el contrato de préstamo BCIE 1546, **Artículo VI** Disposiciones Generales, **Sección 6.1** Obligaciones Generales, **literal g**, se indica que "el prestatario y/o el Organismo Ejecutor, se obliga a cumplir: realizar **la adquisición de bienes y servicios** necesarios para la ejecución de distintos proyectos; así también dentro del mismo artículo **sección 6.4** Publicidad: "El Prestatario a través del Organismo Ejecutor se



compromete a hacer arreglos apropiados y satisfactorios al Banco para dar una adecuada y oportuna **publicidad a este préstamo**.

Derivado de lo anteriormente expuesto, dentro del Plan Global de inversión adjunto como se podrá dar cuenta se detalla un Componente de **Otros** y un sub-componente de **Gastos de Funcionamiento**, dentro del cual se enmarca los gastos objeto de este hallazgo.

En relación al criterio indicado respecto al Oficio GREGUA-PROP-242/2010, el mismo surgió con el afán de autorizar compras directas para el caso específico de la Tormenta Agatha, sin embargo el mismo no es excluyente respecto al contrato de préstamo, cuyos artículos continúan vigentes para todas las acciones de la Unidades Ejecutora para la consecución de los Objetivos previamente establecidos.

Por lo anterior, se solicita dejar sin efecto el mencionado hallazgo.

El licenciado Manuel Pinzón manifiesta en Acta No.83-2012 de fecha 1 de junio de 2012 suscrita en la discusión de hallazgos, que los gastos que se hacen mención en el hallazgo, son relativamente bajos y que además son exigidos, elegibles dentro de los gastos para la ejecución del Programa y reconocidos por el BCIE.

Comentario de Auditoría

Al efectuar el examen de la documentación presentada por los responsables y el análisis de los incisos y numerales del contrato de préstamo mencionado, se determina que, a la publicidad que se refieren dichos incisos o numerales, son inclinados específicamente a, que los proyectos están ejecutándose a través del financiamiento dado por dicho banco, asimismo, la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos, no así, para otro tipo de publicidades o servicios que no son necesarios para dicha ejecución.

En base a lo anteriormente expuesto, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Coordinador de PROCHISOTOTO, Manuel Fernando Pinzón Douma y Subcoordinador de PROCHISOTOTO Francisco Fernando Fuentes Yela, por Q10,000.00 a cada uno, por el período 2010.



Hallazgo No.2

Existencia de materiales de construcción impropcedente

Condición

Con relación a información proporcionada por el programa Apoyo y Desarrollo de Proyectos en los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán, PROCHISOTOTO, se comprobó en bodega ubicada en la 28 calle 13-19 zona 13 colonia Libertad, existencias de materiales de construcción por un valor de Q1,061,753.50, no obstante que, los fondos es exclusivamente para el apoyo y desarrollo de proyectos no así, para almacenar materiales de construcción.

Criterio

Según el Decreto Número 02-2006 de El Congreso de la República de Guatemala, artículo 2 Autorización. "...Asimismo, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que en coordinación con la Unidad Ejecutora, gestione y convenga con dicho organismo financiero, destinar recursos del citado financiamiento para la ejecución de acciones que atiendan las demandas prioritarias en las zonas afectadas por la Tormenta Tropical Stan..."

Tomando en cuenta el destino original, en oficios números GCI-207-2010/jcdc/eea, gci-217-2010/jcde/eea y PROCHISOTOTO-110/2010/yol y oficio del 10 de agosto de 2010, del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ-, se solicita la no objeción al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- para poder realizar contratación directa de los proyectos a ejecutarse por el Programa Prochisototo, en apoyo a las comunidades afectadas por la Tormenta Agatha.

En oficio GREGUA-PROY-242/2010 de fecha 19 de agosto de 2010, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, notifica que, el Comité Ejecutivo Interno de Adquisiciones CEIA del BCIE, autoriza el método de contratación directa a Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ-, organismo ejecutor del Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán –PROCHISOTOTO-, proceda a la contratación de las empresas que en atención a la situación de emergencia iniciaron trabajos en apoyo a las comunidades afectadas por la tormenta Agatha en la zona de influencia del Programa en mención.

Los contratos respectivos suscritos por el proveedor y el programa, en la cláusula CUARTA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, establecen: "...y posteriormente, EL PROVEEDOR hará la entrega física a los beneficiarios del proyecto en el área de cobertura departamental...los cuales deberán ser entregados según sea



requerido por ésta institución, para lo cual EL PROVEEDOR deberá ajustarse al cronograma de entrega a los beneficiarios que EL FONAPAZ-PROCHISOTOTO le indique...”

Causa

Incumplimiento al Decreto Número 02-2006 del 23 de febrero de 2006 y al oficio GREGUA-PROY-242/2010 de fecha 19 de agosto de 2010, al almacenar materiales de construcción.

Efecto

Se deja de desarrollar proyectos, que es el fin del Programa.

Recomendación

EL Coordinador del Programa debe girar instrucciones, a las jefaturas correspondientes, para que, los materiales se distribuyan de conformidad a los proyectos que correspondan y que, se cumpla con los fines del Programa.

Comentario de los Responsables

El señor Francisco Fernando Fuentes Yela solicita, en Acta No. 83-2012 de fecha 1 de junio de 2012, suscrita en la discusión de hallazgos, prórroga para el miércoles 6 de junio de 2012, para presentar los documentos de soporte.

Comentario de Auditoría

Se tuvo a la vista el acta suscrita por el Subcoordinador General del Programa y el señor encargado de la bodega de San Ignacio zona 7, a donde fueron trasladados los materiales ubicados en la bodega de la zona 13. Sin embargo, al efectuar el análisis del acta correspondiente, se determinó que no ingresaron todos los materiales objetados a la bodega mencionada, quedando pendiente un 50% de los materiales por ingresar.

En base lo anterior, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Subcoordinador de PROCHISOTOTO Francisco Fernando Fuentes Yela, durante el período 2009/2010, por la cantidad de Q40,000.00.



Hallazgo No.3

Compromisos pendientes de pago FONAPAZ/PROCHISOTOTO

Condición

Al efectuar el análisis a la integración de los 366 proyectos contratados por el programa FONAPAZ/PROCHISOTOTO durante el período examinado, se comprobó que, el avance físico de las obras era superior al avance financiero, por lo tanto se elaboró el cálculo correspondiente a determinar el endeudamiento del Programa PROCHISOTOTO con sus proveedores que asciende a Q15,598,031.75

Criterio

Capítulo IV DESEMBOLSOS, Sección cuatro punto uno (4.1). Desembolsos: inciso c) del contrato de préstamo 1546, describe: “Los fondos de contrapartida que el Programa requiera en adición al préstamo del Banco, deberán ser aportado en forma aceptable para éste y con base en el Plan Global de Inversiones aprobado por el Banco. Una vez acordado lo anterior, tales aportes deberán efectuarse anticipada o simultáneamente con el desembolso, de los fondos destinados al Programa correspondiente, salvo que el BCIE autorice otra cosa por escrito”

Causa

No se cumplió con el desembolso de la contrapartida en su oportunidad.

Efecto

Deuda que se mantiene con los proveedores de los diferentes proyectos ejecutados por el Programa.

Recomendación

El Comité Técnico, debe instruir al Director Ejecutivo, para que en el presupuesto del 2012, contemple el pago de la contrapartida pendiente de desembolsar, correspondiente a PROCHISOTOTO, tomando en cuenta que la No Objeción aprobada por el BCIE, era a corto plazo.

Comentario de los Responsables

En cuanto a pagos pendientes los mismos se originan por la falta de Disponibilidad Financiera a lo interno del Fondo Nacional para la Paz, puesto que el Fondo depende de las asignaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, sin



embargo con los pocos recursos disponibles en el mes de febrero de 2011 se realizó un aporte de contrapartida según se demuestra en acta 02-2011, de lo cual adjunto las hojas relacionadas.

Tomando como base el criterio establecido por los auditores en donde se hace mención del Capítulo IV Desembolsos, tal como ahí se indica que "salvo que el BCIE autorice otra cosa por escrito", se adjunta nota de autorización por parte de las Autoridades de dicho Organismo a través de la cual se autorizó realizar pagos con recursos de préstamo sin el aporte de contrapartida de forma adelantada o simultánea sino que la misma se compensara posteriormente, acorde a la capacidad económica del Gobierno.

Por lo que se solicita dejar sin efecto el hallazgo en mención.

El licenciado Manuel Pinzón solicita en Acta No.83-2012 de fecha 1 de junio de 2012, suscrita en la discusión de hallazgos, que se pueda interpretar, dentro de la autorización que dio el BCIE para que la contrapartida no se entregara al mismo tiempo o de manera anticipada, el concepto de mediano plazo, en los tiempos que maneja el Sistema Financiero Nacional y que se tome en cuenta la voluntad que se tuvo en el año 2011 de situar Q 6.5 millones para la contrapartida de PROCHISOTOTO (deja copia del Acta 2-2012)

Comentario de Auditoría

Al efectuar la revisión de los documentos presentados por los responsables, efectivamente en febrero de 2011 se aprobó el desembolso de la contrapartida de proyectos conocidos por el Comité Técnico, no así, para amortizar la contrapartida pendiente de pago mencionada en la condición.

En base a lo anterior, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Al presidente del Comité Técnico del Fideicomiso, Fondo Nacional Para la Paz, se le fija el plazo de 90 días para realizar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, las gestiones pertinentes, a efecto de cumplir con las obligaciones legales y contractuales, relacionadas con el saldo pendiente de cancelar como contrapartida, al Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos Chimaltenango, Sololá y Totonicapán –PROCHISOTOTO-.



Hallazgo No.4

Contratos suscritos sin ejecución financiera

Condición

Derivado de la revisión a la cartera general de proyectos ejecutados y en proceso de ejecución, proporcionados por las autoridades del Programa PROCHISOTOTO, al 31 de enero de 2011, se encuentran contratos suscritos de los periodos 2009 y 2010 por un monto de Q18,434,655.37, sin ejecución financiera y, con status de: paralizados, liquidados, pendientes de recepción, rescindidos, los cuales se detallan a continuación:

No.	Código de Proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	VALOR CONTRATADO EN Q.
1	949-0-2009	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR	SOLOLA	4,277,000.00
2	826-0-2009	MEJORAMIENTO (ADOQUINADO) DE CAMINO	SOLOLA	1,142,435.58
3	926-0-2009	MEJORAMIENTO (ADOQUINADO) DE CAMINO	SOLOLA	1,379,013.50
4	971-0-2009	MEJORAMIENTO (ADOQUINADO) DE CAMINO	SOLOLA	493,300.00
5	972-0-2009	MEJORAMIENTO (EMPEDRADO) DE CAMINO	SOLOLA	237,200.00
6	1150-0-2010	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO MECÁNICO	TOTONICAPÁN	462,176.53
7	1151-0-2010	PERFORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE POZO MECÁNICO	CHIMALTENANGO	895,464.07
8	1386-0-2010	REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO MECÁNICO	TOTONICAPÁN	96,828.00
9	2204-0-2010	PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO MECÁNICO	CHIMALTENANGO	834,670.33
10	2205-0-2010	MEJORAMIENTO (ADOQUINADO) DE CAMINO	CHIMALTENANGO	1,777,425.13
12	2266-0-2010	DOTACIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO (ADOQUINADO)	CHIMALTENANGO	308,725.60
13	2267-0-2010	DOTACIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO	CHIMALTENANGO	270,872.00
14	1811-0-2010	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CHIMALTENANGO	368,974.01
16	1446-71910-2010	REHABILITACIÓN DE LAVADEROS PÚBLICOS	SOLOLA	895,420.71
17	2192-0-2010	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA	CHIMALTENANGO	421,710.42
18	456-0-2010	CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO TÉCNICO MUNICIPAL	CHIMALTENANGO	597,355.05
19	706-0-2010	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO ESCOLAR	CHIMALTENANGO	1,271,000.00
20	1314-0-2010	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO	CHIMALTENANGO	182,461.00
21	2206-0-2010	MEJORAMIENTO (ADOQUINADO) DE CAMINO	CHIMALTENANGO	1,347,954.11
22	2196-0-2010	DOTACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CHIMALTENANGO	324,511.13
23	910-0-2010	MEJORAMIENTO (EMPEDRADO) DE CAMINO	TOTONICAPÁN	321,458.20
24	2170-180510-2010	DOTACIÓN DE HERRAMIENTA AGRÍCOLA	CHIMALTENANGO	264,350.00
25	2193-180510-2010	DOTACIÓN DE HERRAMIENTA AGRÍCOLA	CHIMALTENANGO	264,350.00
				18,434,655.37



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detención; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicables en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio".

Causa

Falta de implementación de medidas eficientes de control.

Efecto

Proyectos inconclusos.

Recomendación

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz debe girar instrucciones a la Coordinadora General²²²² del Programa para que, en forma inmediata, se promuevan y se implementen las medidas necesarias para resolver las deficiencias detectadas en el sistema de control de proyectos.

Comentario de los Responsables

Al momento en que fue requerida la cartera de proyectos por parte de la Contraloría General de Cuentas, se adjunto el detalle de todos aquellos proyectos conocidos por Comité Técnico, sin embargo como podrá observar en el ejemplo adjunto, las contrataciones eran recientes, razón por la cual no presentaban ejecución financiera.

Adicional a lo anterior, en los Contratos de cada proyectos en la Clausula Quinta Precio del Contrato, Literal B Fondos a los Cuales se Imputare el Gasto, se indica que se erogara "cuando exista la disponibilidad financiera" y tomando en consideración los niveles de recaudación y la austeridad proclamada por las autoridades máximas de gobierno, en el año 2010 el BCIE autorizó el pago de los recursos de fuente externa aunque posteriormente se realizara el aporte de contra partida.

Como se mencionó anteriormente, varios de los proyectos detallados, al momento



de la revisión de auditoría se encontraban recién contratados en el transcurso del mes de enero de 2011 y según detalla el contrato PROCHISOTOTO paga contra estimaciones de trabajo, es decir no se dan anticipos sino solamente contra avances comprobados en su ejecución.

Dentro de la lista de los proyectos mencionados, por parte del departamento Técnico, se tomaron todas las medidas, controles generales, controles preventivos, controles de legalidad. Como son Cartas Alertivas, Ampliaciones de Tiempo, Suspensiones de tiempo de Obras, Reinicio de tiempo de obras, Terminaciones de Contrato y Sanciones por atraso en la ejecución de los Proyectos. Dichos Documentos obran en cada uno de los expedientes mencionados.

Por lo que no procede dicho hallazgo.

Se adjunta cuadro actualizado de status de cada una de las obras mencionadas en dicho hallazgo, en donde la mayoría se encuentran liquidados y solamente 2 obras en status de paralizado; así también adjunto copias de las actas de liquidación de aquellos en que aplique.

El licenciado Manuel Pinzón, manifiesta en Acta No.83-2012 de fecha 1 de junio de 2012, suscrita en la discusión de hallazgos, que hace entrega de cuadro actualizado de las obras del universo que se presenta en el cuadro, el 90% se encuentra ya finalizado, se presentan las Actas de liquidación correspondientes y únicamente 02 obras se encuentran en ejecución. Licenciada Sindy Valiente indica que en mucho de los atrasos en los procedimientos de pago, se debe a que los ejecutores no presentan en los tiempos las estimaciones y documentos de pago correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se tuvo a la vista la información presentada al respecto, determinándose que, los contratos objetados se encuentran en diferentes status, excepto ocho de ellos que según la documentación se encuentran liquidados.

Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Al Director Ejecutivo, se le fija un plazo de 120 días para que presente a la Contraloría General de Cuentas, la liquidación de los proyectos objetados,



tomando en cuenta que, según contratos tiene 90 días para la liquidación de los mismos y, por la situación que presentan los responsables de cada uno, el proceso pendiente es la liquidación total de cada uno de los proyectos citados.

Área Técnica

Hallazgo No.5

Falta de entrega de documentos de soporte solicitados

Condición

Por medio de los OFICIOS Nos. 001/DIP-357-2011 de fecha 15 de junio de 2011 y 002/DIP-357-2011 de fecha 22 de junio de 2011, emitidos por esta Comisión de Auditoría, se requirió al Director Ejecutivo de FONAPAZ, los treinta y tres (33) expedientes de los proyectos productivos que comprenden la muestra analizada, para ser entregados antes del 24 de junio de 2011; suscitándose que para el 11 de julio del mismo año, los responsables solamente habían entregado 21 expedientes.

Criterio

Decreto Legislativo No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 7, Acceso y disposición de información, “Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural y jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije...”

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 5, Acceso y Disposición de Información, “Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley, los auditores gubernamentales fijarán los plazos para la presentación de la información...”

Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Numeral 2.6, Documentos de Respaldo, “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde”.

Causa

El Director Ejecutivo de FONAPAZ incumplió con entregar en el tiempo determinado, la totalidad de expedientes de los proyectos solicitados.



Efecto

Atraso en el desarrollo de la fiscalización, dejándose de efectuar la verificación documental y física de los proyectos cuyos expedientes no se tuvieron en el tiempo definido.

Recomendación

El Director Ejecutivo de FONAPAZ debidamente apoyado por el Coordinador General del PROCHISOTOTO, deberá de mejorar los mecanismos de manejo, archivo y resguardo de la información de los proyectos ejecutados, de forma que en el tiempo previsto de entrega de documentos, éstos se hallen disponibles.

Comentario de los Responsables

El Licenciado Pinzón manifiesta que, “después de la fecha límite fueron entregados los expedientes restantes incluso a finales de Julio, ya se habían entregado el 100% de expedientes y no se entregaron anteriormente debido al giro normal que presenta los expedientes en un proyecto de ejecución como PROCHISOTOTO.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el responsable, confirma que en efecto no se entregaron a tiempo los expedientes, y lo cual ocasionó que en su debido momento y tiempo, no se efectuara la fiscalización a los proyectos restantes, y seleccionados dentro de la muestra.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica para el Director Ejecutivo de FONAPAZ, período 2011, Manuel Fernando Pinzón Douma, por la cantidad de Q5,000.00, de conformidad con el Decreto Legislativo 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 16, Falta de documentos de respaldo.

Hallazgo No.6**Deficiencia en la supervisión****Condición**

En la construcción de los proyectos: a) Proyecto No. 1070-0-2010 Puente la Amistad, Panajachel, Sololá, Contrato Administrativo CAO PROCHISOTO-30-2010 de fecha 18 de agosto de 2010, por un monto de Q2,210,763.00. La banqueta peatonal presenta fisuras sobre su superficie y b) Proyecto No. 1469-120210-2010 Rehabilitación camino vecinal por emergencia Agatha tramo calzada Madre Paz, acceso a San Jacinto, aldea Buena Vista,



Chimaltenango, Contrato administrativo CAS PROCHISOTO-90-2010 de fecha 27 de agosto de 2010, por un monto de Q2,009,076.00. En el tramo de calzada la Paz hacia aldea Buena Vista se observaron varios hundimientos en la capa de rodadura.

Criterio

Contrato administrativo CAO PROCHISOTO-30-2010 de fecha 18 de agosto de 2010, suscrito entre el señor Jorge Samuel Sosa García, Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, y la empresa mercantil denominada Consultoría en Construcción - para la ejecución del proyecto Rehabilitación de Aprovecho de puente vehicular a ejecutarse en área de cobertura municipal de Panajachel, departamento de Sololá, cláusula tercera: Objeto del contrato: “.....el cual consiste en la reconstrucción de los aprovechos del puente vehicular Puente la Amistad para su rehabilitación, medio necesario para la comunicación de las comunidades aledañas a la infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas y los renglones de trabajo.....”

Contrato administrativo CAS PROCHISOTO-90-2010 de fecha 27 de agosto de 2010, suscrito entre el señor Jorge Samuel Sosa García, Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, y la empresa mercantil denominada Empresa de Servicios Comerciales y Transporte -ESCYT- para la ejecución del proyecto denominado Rehabilitación de caminos vecinales por emergencia tormenta Agatha, a ejecutarse en calzada Madre Paz, sector sur, aldea Buena Vista, municipio de Chimaltenango, cláusula segunda: Documentos que forman parte del contrato: “.... Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: ...6) Especificaciones técnicas....”

Causa

No se cumple con lo estipulado en contratos y convenios.

Efecto

Ocasiona malos controles en menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Jefe del Departamento Técnico del Programa PROCHISOTOTO debe girar instrucciones a los supervisores de los proyectos, a efecto de que se cumpla con lo indicado en convenios y especificaciones técnicas.

Comentario de los Responsables

Los responsables manifiestan en el acta de Discusión de Hallazgos de fecha 01 de junio 2012 que la banqueta no es parte de la superestructura del puente, lo que no



existe dentro del contrato, es la banqueta Construcción de Banquetas. En relación al proyecto 1469-120210-2010 el trabajo es contratación de maquinaria por horas maquina, para ejecutar el trabajo de remoción de derrumbes en la tormenta tropical Agatha, por lo que dejo habilitado, según lo contratado y en condiciones de transitabilidad, por lo que los hundimientos que se mencionan, no proceden por ser un camino de terracería con pendientes elevadas, y debido a las continuas lluvias que se han suscitado un año después, por falta de mantenimiento ocasiona su deterioro, por lo que solicitan desvanecer. El Licenciado Pinzón, solicita tomar en cuenta en el año 2010 según SEGEPLAN y CONRED, la precipitación de agua fue lo que otras ocasiones llovieron lo equivalente a 3 años e incluso estuvo la tormenta Aghata y E11.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los responsables aceptan implícitamente las deficiencias detectadas oportunamente y por otro lado en el respectivo contrato se especifica Rehabilitación de Caminos Vecinales a ejecutarse en Calzada Madre Paz, Sector Sur, Aldea Buena Vista, Chimaltenango.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Sanciones, inciso 18: Otros incumplimientos a Normas de Control interno y disposiciones legales, para el Jefe del Departamento Técnico, Juan Carlos Lehnhof Lavagnino y el supervisor del proyecto del Programa PROCHISOTOTO, José Victor Franco Flores, períodos 2009 y 2010 por Q2,000.00, para cada uno. Total de la sanción Q4,000.00.

Hallazgo No.7

Bitácora autorizada extemporáneamente

Condición

En la construcción de los proyectos: a) Proyecto No. 1305-131308-2008 Adoquinamiento calle cantón Reforma Zaragoza, Chimaltenango, Convenio Administrativo CAR PROCHISOTOTO.3-2009 de fecha 22 de abril de 2009, por un monto de Q1,666,142.76. El libro bitácora se autorizó después de haberse iniciado el proyecto. El proyecto tiene fecha de inicio 20 de mayo 2009 y la fecha de autorización de la bitácora es San marcos 09 de junio 2009, b) Proyecto No. 1400-131-131-308-2008 Construcción sistema de agua potable, aldea Las Lomas, Zaragoza, Chimaltenango, Convenio administrativo CAR PROCHISOTO-5-2009 de fecha 22 de abril de 2009, por un monto de Q945,000.00. El libro bitácora se autorizó después de haberse iniciado el proyecto. El proyecto tiene fecha de inicio 17 de septiembre 2009 y la fecha de autorización de la bitácora 27 de mayo 2010.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 19 de mayo de 2003, artículo 37. Dirección de Infraestructura Pública. La Dirección de Infraestructura Pública será la encargada de coordinar, organizar, controlar, supervisar y dirigir las actividades de fiscalización en todo lo concerniente a la obra de Infraestructura pública de carácter civil. Siendo sus atribuciones las siguientes: a) Autorizar bitácoras para obras publicas previa a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

El Supervisor de obras del Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con observar la autorización del libro de bitácora por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

No hubo control en el registro del proceso de construcción de la obra y no cumplieron con lo que establece la Ley en cuanto al manejo de bitácora en el proyecto.

Recomendación

Que el Jefe del Departamento Técnico del programa PROCHISOTOTO gire instrucciones al supervisor de proyectos, a efecto que antes del inicio de la ejecución de la obra, el libro bitácora esté autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Los responsables manifiestan en el acta de Discusión de Hallazgos de fecha 01 de junio 2012 que se adjuntan bitácoras digitales del control de obra en lo que se autoriza el libro respectivo por parte de la CGC y los cuales fueron autorizados en el tiempo que tardó la CGC en habilitar los libros respectivos, los cuales fueron autorizados en la Delegación de San Marcos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente en virtud de que los responsables aceptan la deficiencia detectada oportunamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Sanciones, inciso 18:, Otros incumplimientos a Normas de Control interno y disposiciones legales, para el Jefe



del Departamento Técnico Juan Carlos Lehnhof Lavagnino y el Supervisor del Programa PROCHISOTOTO José Víctor Franco Flores, períodos 2009 y 2010 por Q2,000.00, para cada uno. Total de la sanción Q4,000.00.

Hallazgo No.8

No se exigieron pruebas de laboratorio para el control de calidad de los materiales utilizados en obra(s)

Condición

En la construcción de los proyectos a) Proyecto No. 1400-131-131-308-2008 Construcción sistema de agua potable, aldea Las Lomas, Zaragoza, Chimaltenango, Convenio administrativo CAR PROCHISOTO-5-2009 de fecha 22 de abril de 2009, por un monto de Q945,000.00. El expediente no presenta pruebas de presión en tramos de tubería pvc que se instaló, ni ensayos de concreto de las losas de: caseta, tanque de succión y tanque de distribución, b) Proyecto No. 1405-120210 Rehabilitación camino vecinal por emergencia Agatha, aldea la Unión Victoria a caserío Los Encuentros, San Miguel Pochuta, Chimaltenango, Contrato Administrativo CAS PROCHISOTOTO-43-2010 de fecha 18 de agosto de 2010, por un monto de Q 3,384,230.00. El expediente no presenta pruebas laboratorio de suelos, proctor, cbr, densidad, compactación. El material que se regó sobre el área de trabajo de la carretera no presenta ningún ensayo, c) Proyecto No. 1469-120210-2010 Rehabilitación camino vecinal por emergencia Agatha tramo calzada Madre Paz, acceso a San Jacinto, aldea Buena Vista, Chimaltenango, Contrato administrativo CAS PROCHISOTO-90-2010 de fecha 27 de agosto de 2010, por un monto de Q2,009,076.00. El expediente no presenta pruebas laboratorio de suelos, proctor, cbr, densidad, compactación. d) Proyecto No. 1484-120210-2010 Camino vecinal por emergencia Agatha, rehabilitación tramo cantón Pujujil a al Triunfo, Sololá, Contrato Administrativo CAS PROCHISOTOTO-84-2010 de fecha 24 de agosto de 2010, por un monto de Q4,032,864.00. En el expediente no presentan pruebas laboratorio de suelos, proctor, cbr, densidad, compactación. El material que se regó sobre el área de trabajo de la carretera no presenta ningún ensayo.

Criterio

Convenio administrativo CAR PROCHISOTO-5-2009 de fecha 22 de abril de 2009, suscrito entre el señor Giddel Eliel Zaso Pérez Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, y la entidad denominada Fundación de Desarrollo Integral ,ONG, --FUNDEI-- para la Construcción de Sistema de Agua, a ejecutarse en la aldea Las Lomas, municipio de Zaragoza, departamento de Chimaltenango, cláusula segunda: Documentos que forman parte del convenio:



“...Los otorgantes manifestamos que forman parte de este convenio, 7) Especificaciones técnicas, documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento.....”

Contrato administrativo CAS PROCHISOTO-43-2010 de fecha 18 de agosto de 2010, suscrito entre el señor Jorge Samuel Sosa García, Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, y la empresa mercantil denominada COINSER para la ejecución del proyecto denominado Rehabilitación de caminos vecinales por emergencia tormenta Agatha, a ejecutarse en aldea Unión Victoria a caserío Los Encuentros, municipio de San Miguel Pochuta, Chimaltenango, cláusula segunda: Documentos que forman parte del contrato: “... Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos:...5) Especificaciones técnicas.... “

Contrato administrativo CAS PROCHISOTO-90-2010 de fecha 27 de agosto de 2010, suscrito entre el señor Jorge Samuel Sosa García, Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, y la empresa mercantil denominada Empresa de Servicios Comerciales y Transporte -ESCYT- para la ejecución del proyecto denominado Rehabilitación de caminos vecinales por emergencia tormenta Agatha, a ejecutarse en calzada Madre Paz, sector sur, aldea Buena Vista, municipio de Chimaltenango, cláusula segunda: Documentos que forman parte del contrato: “... Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: ...6) Especificaciones técnicas....

Contrato administrativo CAS PROCHISOTO-84-2010 de fecha 24 de agosto de 2010, suscrito entre el señor Jorge Samuel Sosa García, Sub Director Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ-, y la empresa mercantil denominada Empresa de Servicios Comerciales y Transporte -ESCYT- para la ejecución del proyecto denominado Rehabilitación de caminos vecinales por emergencia tormenta Agatha, a ejecutarse Tramo cantón Pujujil a El Triunfo municipio de Sololá, departamento de Sololá, cláusula segunda: Documentos que forman parte del contrato: “... Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: ...6) Especificaciones técnicas....

Normas Generales de Control Interno, Acuerdo 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. En la Norma 1.2 Estructura de control Interno, se establece: “Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: c) controles preventivos; d) controles de detección; aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”



Causa

No se cumple con lo estipulado en convenios y contratos.

Efecto

Ocasiona malos controles en menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Jefe del Departamento Técnico del programa PROCHISOTOTO debe girar instrucciones a los supervisores de los proyectos, a efecto de que se cumpla con lo indicado en convenios y especificaciones técnicas

Comentario de los Responsables

Los responsables manifiestan en el acta de Discusión de Hallazgos de fecha 01 de junio 2012 que se entrega fotocopia de los laboratorios del proyecto 1400-131308-2008, los cuales también obran el expediente. Indica que en relación a los proyectos 1405-120210-2010, 1469-120210-2010, 1484-120210-2010 estos proyectos corresponden como dice el desvanecimiento a arrendamiento de maquinaria para la limpieza de derrumbes ocasionados por la tormenta tropical Aghata.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que los responsables aceptan la deficiencia detectada oportunamente y por otro lado los contratos respectivos indican que los proyectos se denominan Rehabilitación camino vecinal por emergencia Agatha y las especificaciones deben regirse al libro azul de la Dirección General de Caminos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Sanciones, inciso 18: Otros incumplimientos a Normas de Control interno y disposiciones legales, para el Jefe del Departamento Técnico Juan Carlos Lehnhof Lavagnino y el Supervisor del Programa PROCHISOTOTO José Víctor Franco Flores , períodos 2009 y 2010, por Q2,000.00, para cada uno. Total de la sanción Q4,000.00.

Hallazgo No.9**Deficiencia en la planificación de proyectos****Condición**

En el Proyecto No. 1307-131308-2008 Construcción planta de tratamiento de



desechos sólidos, Convenio administrativo CAR PROCHISOTO-4-2009 de fecha 22 de abril de 2009, por un monto de Q2,700,000.00, se contrató energía eléctrica iluminación, energía eléctrica fuerza, instalaciones hidráulicas y no existe acometida eléctrica ni sistema de agua potable, que pueda dotar de esos servicios al proyecto, las lámparas se encuentran en mal estado y las instalaciones hidráulicas se encuentran sin funcionamiento y hace falta sanitarios y lavamanos, así como el cableado y la caja de flipones ya no existen, debido a que han sido dañados.

Criterio

Normas Generales de Control Interno, Acuerdo 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas. En la Norma 1.2 Estructura de control Interno, se establece: “Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: c) controles preventivos; d) controles de detección; aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

No se cumple con lo estipulado en las Normas de Control Interno.

Efecto

Ocasiona malos controles en menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El Jefe del Departamento Técnico del programa PROCHISOTOTO, debe girar instrucciones a los supervisores de proyectos, a efecto que se cuente previo a la ejecución del proyecto con toda la información técnica del mismo.

Comentario de los Responsables

Los responsables manifiestan en el acta de Discusión de Hallazgos de fecha 01 de junio 2012 que se entrega copia de carta de recepción del proyecto de fecha 23 de noviembre de 2010, donde se entrega lo contratado, carta de aceptación de fecha 22 de noviembre de 2010 y la visita de campo por la CGC se hizo aproximadamente en el mes de septiembre de 2011 (casi un año después). El proyecto se realizó en el área asignada y entregada por parte de la Municipalidad a más de cuatro kilómetros y medio de la cabecera municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente en virtud de que los responsables aceptan la deficiencia detectada oportunamente.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Sanciones, inciso 18: Otros incumplimientos a Normas de Control interno y disposiciones legales, para el Jefe del Departamento Técnico Juan Carlos Lehnhof Lavagnino y al supervisor del Programa PROCHISOTOTO, Alejandro José Lucero Marroquín, períodos 2009 y 2010 por Q2,000.00, para cada uno. Total de la sanción Q4,000.00.

Hallazgo No.10

Incumplimiento a cláusulas contractuales -

Condición

En el Contrato Administrativo de Suministro de Bienes No. PROCHISOTOTO-21-2010, celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- a través de su Programa de Apoyo al Desarrollo de los Departamentos de Chimaltenango, Sololá y Totonicapán -PROCHISOTOTO- y el señor Marlon Noé Fuentes López, en su calidad de propietario, de la Empresa Mercantil Denominada “Ingeniería y Consultoría Majanain”, por un valor de Q. 264,290.00, para la ejecución del proyecto No. 805-0-2010, denominado “Dotación de Herramientas Agrícolas”, a ejecutarse en Cabecera Municipal, Caserío Chuacruz, Caserío Chuimanzana, Caserío Las Minas, Caserío Los Chávez, Caserío Los Planes, San José Chacaya, Caserío Parronero, Caserío Villa Linda, Cantón Los Tablones, Colonia Romec, Municipio de San José Chacayá, departamento de Sololá, al efectuar la fiscalización se determinó que el proveedor no entregó las herramientas directamente a los beneficiarios del proyecto, según consta documentalmente.

Criterio

Contrato Administrativo de Suministro de Bienes No. CASB PROCHISOTOTO-21-2010, de fecha 14 de junio de 2010, celebrado entre FONAPAZ PROCHISOTOTO, y la empresa mercantil denominada “Ingeniería y Consultoría Majanain”; en su cláusula Tercera, Objeto del Contrato, indica que “el presente documento tiene por objeto establecer las bases de ejecución del Proyecto Número Ochocientos Cinco Guión Cero Cuión Dos Mil Diez (805-0-2010), denominado “Dotación de Herramientas Agrícolas”, a ejecutarse en...; consistente en el suministro de herramientas agrícolas, conformado por un machete, una lima triangular, una pala, un azadón y una piocha, que se le estarán entregando a cada uno de los mil (1000) beneficiados, de conformidad con las especificaciones técnicas...; en la cláusula Cuarta, Obligaciones del Proveedor, numeral 3) indica que “EL PROVEEDOR hará la entrega física de dicha dotación a



los beneficiados del proyecto en los distintos Caseríos y Colonia consignados en el contrato, del Municipio de San José Chacayá, del Departamento de Sololá”.

Causa

El Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local de FONAPAZ, el Coordinador de PROCHISOTOTO, el Subcoordinador de PROCHISOTOTO, y el Coordinador de Sololá de PROCHISOTOTO, no velaron por el cumplimiento de lo establecido en el contrato.

Efecto

No hay garantía que el proceso de entrega del beneficio sea eficiente y transparente.

Recomendación

El Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local de FONAPAZ debidamente apoyado por el Coordinador del PROCHISOTOTO, Subcoordinador de PROCHISOTOTO y los Coordinadores Departamentales de PROCHISOTOTO, deberán de cumplir fehacientemente con lo establecido en los contratos.

Comentario de los Responsables

El Licenciado Pinzón, manifiesta que “PROCHISOTOTO fue respetuoso de la autonomía municipal y es por eso que en compañía con la Gobernadora Departamental de Sololá, de ese entonces, la licenciada Elena Yojcon, se hizo entrega del proyecto al Alcalde, en base a los listados de beneficiarios que él presentó, que obran en el expediente. Al comprobarse que no se respetaron los listados, PROCHISOTOTO presentó una denuncia ante el Ministerio Público, (que traslada a la Comisión de Auditoría), para que investigara si existió alguna anomalía. Solicita de manera especial que se tome en cuenta que el licenciado Jorge Mario Zelada Sánchez, estuvo durante 14 meses sin devengar un salario dentro del Programa. Por lo que, se solicita dejarlo totalmente fuera de la responsabilidad del hallazgo. Manifiesta que reconocen que dentro del contrato suscrito entre el proveedor y PROCHISOTOTO existía una cláusula de entrega directa a los beneficiarios, pero una disposición de contrato entre dos sujetos no puede ser superior a una Norma Constitucional (de mayor jerarquía) donde estipula que las Municipalidades tienen autonomía para decidir sobre los asuntos concernientes a su municipio. El señor Jorge Samuel Sosa García, ratifica que de acuerdo con el fundamento a las Normas de Control Interno Gubernamental, Norma número uno, que hay una efectiva estructura de control interno, toda vez que se presentó la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que los comentarios de los responsables confirman en efecto, que el beneficio no fue entregado directamente a los beneficiarios del proyecto, tal como lo estipula el contrato respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Se solicita sanción económica para el Subdirector Ejecutivo de Cooperación Internacional y Desarrollo Local de FONAPAZ, Jorge Samuel Sosa García, el Coordinador de PROCHISOTOTO, Manuel Fernando Pinzón Douma, el Subcoordinador de PROCHISOTOTO, Francisco Fernando Fuentes Yela y al Coordinador del departamento de Sololá, Jorge Mario Zelada Sánchez; todos del período 2010 - 2011; por la cantidad de Q30,000.00 para cada uno, de conformidad con el Decreto Legislativo 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y Disposiciones Legales.

Hallazgo No.11

Falta de timbres de Ingeniería en contratos y facturas

Condición

En la construcción de los proyectos: a) Proyecto No. 1405-120210 Rehabilitación camino vecinal por emergencia Agatha, aldea la Unión Victoria a caserío Los Encuentros, San Miguel Pochuta, Chimaltenango, Contrato Administrativo CAS PROCHISOTOTO-43-2010 de fecha 18 de agosto de 2010, por un monto de Q 3,384,230.00, b) Proyecto No. 1469-120210-2010 Rehabilitación camino vecinal por emergencia Agatha tramo calzada Madre Paz, acceso a San Jacinto, aldea Buena Vista, Chimaltenango, Contrato administrativo CAS PROCHISOTO-90-2010 de fecha 27 de agosto de 2010, por un monto de Q2,009,076.00, y c) Proyecto No. 1484-120210-2010 Camino vecinal por emergencia Agatha, rehabilitación tramo cantón Pujujil a al Triunfo, Sololá, Contrato Administrativo CAS PROCHISOTOTO-84-2010 de fecha 24 de agosto de 2010, por un monto de Q4,032,864.00. Los contratos y facturas observadas en los expedientes no presentan los respectivos timbres de ingeniería.

Criterio

El Decreto No. 22-75 del Congreso de la República de Guatemala de fecha 9 de abril de 1975 modificado por Decreto Ley 138-85 del Jefe de Estado de fecha 20 de diciembre de 1985 del Congreso de la República de Guatemala ARTICULO 3°. El impuesto del Timbre de Ingeniería se fija así:
a) El cinco por millar (50/00) sobre el monto de los honorarios que perciba el ingeniero en proyectos, peritajes, avalúos, contratos de servicio de asesoría,



consultoría, construcción, supervisión de obra y en general, todo trabajo que requiera la participación o contribución de un miembro del Colegio de Ingenieros de Guatemala; b) Las empresas individuales o jurídicas a que se refiere el artículo 1º de esta ley, cuando realicen obras que requiera licencia municipal u otra licencia, pagarán el uno por millar (10/00) sobre el valor de los trabajos de construcción y/o instalación, que conste en dicha licencia; c) Las empresas individuales o jurídicas que presten servicios de consultoría, asesoría y supervisión o realicen obras publicas por contrato con el Estado o con sus instituciones, o que construyan obras públicas o privadas, que por cualquier circunstancia estén exoneradas del pago de licencia municipal u otro tipo de licencia, o ésta no sea necesaria, cubrirán el uno por millar (10/00) sobre el monto total de contrato correspondiente. En los casos de los incisos a), b) y c) anteriores, el timbre deberá estar adherido a los documentos, planos o facturas, según el caso y no podrá ser inferior al valor de veinticinco centavos de quetzal (Q.025). d) El dos por millar (20/00) sobre el monto del sueldo mensual percibido por los profesionales miembros del Colegio de Ingenieros de Guatemala que ocupen cargos en entidades públicas o privadas o que trabajen por cuenta propia. En ningún caso bajará de un quetzal (Q1.00) mensual el valor de este impuesto. El timbre deberá adherirse al recibo o documento de pago.

Causa

No se cumple con lo estipulado en las leyes vigentes del país.

Efecto

La institución del Colegio de Ingenieros se ve afectada en sus intereses.

Recomendación

El Coordinador Financiero del Programa PROCHISOTOTO, debe girar instrucciones al Contador General, a efecto de que se cumpla con lo indicado en la Ley del timbre de Ingeniería.

Comentario de los Responsables

Los responsables manifiestan en el acta de Discusión de Hallazgos de fecha 01 de junio 2012 que se entrega a la Comisión de Auditoría, opinión jurídica respecto a la improcedencia del pago de impuesto del timbre de ingeniería en contratos administrativos de suministro de bienes o servicios, tal es el caso de los proyectos 1405, 1469 y 1484 todos del bolsón 120210, citados para el hallazgo. Para el caso del proyecto 1307-131308-2008 se adjunta copia de las facturas con sus respectivos timbres.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo parcialmente en virtud de que la responsable



acepta la deficiencia detectada oportunamente, así mismo la Ley del Timbre de Ingeniería establece en el artículo 3, inciso c) Las empresas individuales o jurídicas que presten servicios de consultoría, asesoría y supervisión o **realicen obras públicas por contrato con el Estado** o con sus instituciones, o que construyan obras públicas o privadas, que por cualquier circunstancia estén exoneradas del pago de licencia municipal u otro tipo de licencia, o ésta no sea necesaria, cubrirán el uno por millar (10/00) sobre el monto total de contrato correspondiente. En los casos de los incisos a), b) y c) anteriores, el timbre deberá estar adherido a los documentos, planos o facturas, según el caso y no podrá ser inferior al valor de veinticinco centavos de quetzal (Q.025) y los proyectos se denominan Rehabilitación camino vecinal por emergencia Agatha.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Sanciones, inciso 18:, Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales, para el Coordinador Financiero Sindy Patricia Valiente Véliz, por Q2,000.00.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MANUEL FERNANDO PINZON DOUMA	DIRECTOR EJECUTIVO	02/01/2011	31/01/2011
2	JOSE EDUARDO VELASQUEZ CERDA	COORDINADOR DE PROCHISITOTO	16/07/2008	18/05/2009
3	JULIO INOCENTE GARCIA GALVEZ	COORDINADOR DE PROCHISITOTO	18/05/2009	11/08/2009
4	JAIRO JOAQUIN FLORES DIVAS	DIRECTOR EJECUTIVO	10/06/2009	31/12/2010
5	MANUEL FERNANDO PINZON DOUMA	COORDINADOR DE PROCHISITOTO	01/09/2009	29/12/2010
6	FRANCISCO FERNANDO FUENTES YELA	SUBCOORDINADOR	01/10/2009	31/12/2010
7	JUAN CARLOS LEHNOHFF LAVAGNINO	JEFE DEL DEPARTAMENTO TECNICO	01/07/2009	31/01/2011
8	SINDY PATRICIA VALIENTE VELIZ	COORDINADOR FINANCIERO	16/01/2009	31/01/2011
9	ALEJANDRO JOSE LUCERO MARROQUIN	SUPERVISOR DE PROYECTOS	01/02/2009	31/01/2011
10	JOSE VICTOR FRANCO FLORES	SUPERVISOR DE PROYECTOS	27/11/2009	31/01/2011

